

N/rf.: 204/2021/863

Expediente: 145/2021/01770

EB

Por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE 1.400 ÁRBOLES QUERCUS ILEX CONTENEDOR DE 3 LITROS Y 60/80 CM DE ALTURA, OFRECIDOS POR LA ENTIDAD “URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS S.L.” PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.**

Con fecha 2 de junio de 2021 se remite escrito firmado por el apoderado de la entidad Uría Menéndez Abogados, S.L.P. en el que se manifiesta la pretensión de la dicha sociedad de donar al Ayuntamiento de Madrid 1.400 *Quercus ilex* contenedor de 3 litros y 60/80 cm de altura con el fin de ser entregados en los viveros municipales. La valoración de los bienes objeto de la donación asciende a 8.470 €, IVA incluido. La donación se realiza libre de cualquier tipo de carga o gravamen y no supone ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), añadiendo el artículo 12 del mismo cuerpo legal que “*la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna*”, declarando la propuesta remitida que la aceptación del bien que pretende donarse no conlleva ningún gasto ni gravamen. Además, corresponden al Ayuntamiento de Madrid, en exclusiva, todos los derechos presentes o futuros sobre los bienes donados.

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 08/09/2021 14:14:17

En el mismo sentido, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

Los árboles van a ser entregados en los viveros municipales, cumpliendo las instrucciones e indicaciones de los servicios técnicos municipales. Todos los gastos de la entrega correrán a cargo de la entidad donante. A estos efectos, se incorporan al Expediente escrito firmado con fecha 2 de junio de 2021 por el apoderado de la entidad donante y por el apoderado de la empresa de viveros, así como documento firmado por los mismos sujetos el 8 de junio de 2021 donde se hacen constar las Instrucciones para la entrega de plantas en viveros municipales. Sin embargo, a la vista de la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, no queda acreditada la suficiencia de la representación del apoderado de la empresa de viveros, por lo que este extremo deberá comprobarse, incorporándose al Expediente la documentación pertinente.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de los bienes objeto de donación, al amparo de la Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, de fecha 7 de junio de 2021, en la que se concluye que la aceptación de dicha donación *“mejora la eficiencia de la gestión municipal, al estimarse que con ella se obtienen resultados satisfactorios en el cumplimiento de uno de los objetivos de las políticas medioambientales del Ayuntamiento y al redundar esta actividad en el beneficio general de los ciudadanos.”*

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

2

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 08/09/2021 14:14:17



Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Por último, se hace notar que, a diferencia de otros Expedientes similares informados por esta Asesoría Jurídica, no se ha remitido el borrador del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos por el que se acepta la donación gratuita objeto del presente informe, recordándose que su contenido deberá ser acorde con la propuesta de aceptación efectuada.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en conexión con el 57.1.h) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y el 6º.5.1 d) del Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Asesoría Jurídica
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid
sgconsultivo@madrid.es
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

3

Información de Firmantes del Documento

ESTHER BARRIOS GRADOS - LETRADA JEFE ASESORÍA

Fecha Firma: 08/09/2021 14:14:17

